

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



**ESTABLECE ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN  
INTERNA PARA LAS DIVISIONES DEL  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 376 /

SANTIAGO, 08 MAYO 2013

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 8, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente y deja sin efecto el Decreto N° 3, de 2010; en el Decreto Supremo N° 1, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 27 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en la organización de los Ministerios, además de las Subsecretarías y de las Secretarías Regionales Ministeriales, podrán existir sólo los niveles jerárquicos de División, Departamento, Sección y Oficina, considerando la importancia relativa y el volumen de trabajo que signifique la respectiva función;

2. Que, el Nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 8, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, estableció una reestructuración interna de sus Divisiones;

3. Que, según lo dispuesto en la letra e) del artículo 4° del Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 8, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, corresponde al Subsecretario del Medio Ambiente dictar normas, directrices e instrucciones, mediante resolución, para la adecuada organización y gestión interna del Ministerio; y,

4. Que, en virtud de la nueva reglamentación orgánica del Ministerio, resulta necesario reestablecer la organización y estructura interna de cada una de sus Divisiones;

**RESUELVO:**

1. **ESTABLÉCESE** la siguiente estructura y organización para las Divisiones del Ministerio del Medio Ambiente:

**ORGANIZACIÓN INTERNA  
DE LAS DIVISIONES DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**TÍTULO I**

Normas generales

**Artículo 1°.** Cada División del Ministerio del Medio Ambiente se estructurará jerárquicamente en los siguientes niveles o unidades:

- a) Departamentos, y
- b) Secciones.

**Artículo 2°.** La dirección de cada uno de estos niveles estará a cargo de un funcionario con el rango de Jefe de Departamento y Encargado de Sección respectivamente, quien se encargará de dirigir, coordinar y evaluar el trabajo de sus respectivas dependencias, correspondiéndoles:

- a) Organizar y coordinar el trabajo interno de sus niveles o unidades;
- b) Informar en forma periódica respecto del funcionamiento de sus niveles o unidades a sus superiores jerárquicos, según corresponda;
- c) Absolver consultas que les sean formuladas y asesorar al Jefe de la División, cuando éste lo solicite; y
- d) En general, ejercer funciones propias de sus cargos y aquellas que les deleguen.

**TÍTULO II**

De la División de Recursos Naturales, Residuos y Evaluación de Riesgo.

**Artículo 3°.** La División de Recursos Naturales, Residuos y Evaluación de Riesgo, se estructurará con los siguientes niveles:

- a) Departamento de Asuntos Hídricos y Ecosistemas Acuáticos,
- b) Departamento de Espacios y Biodiversidad,
- c) Departamento de Programas Internacionales,
- d) Sección de Residuos,
- e) Sección de Evaluación de Riesgo, y
- f) Sección de Proyectos Estratégicos.

**Artículo 4°.** El Departamento de Asuntos Hídricos y Ecosistemas Acuáticos, en ejercicio de sus funciones, se encargará de:

- a) Colaborar en el diseño de políticas y en la formulación de normas, planes y programas sobre recursos hídricos y ecosistemas acuáticos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa;
- b) Colaborar en el diseño y formulación de políticas, planes, programas y acciones que establezcan los criterios básicos y las medidas preventivas para favorecer la recuperación y conservación de los recursos hídricos y ecosistemas acuáticos, los paisajes y espacios naturales que los incorporen, en especial los frágiles y degradados;
- c) Ejercer la coordinación técnica del proceso de generación de las normas de calidad ambiental, de emisión y de planes de prevención y/o descontaminación, en las materias asociadas a los recursos hídricos y ecosistemas acuáticos y los planes de manejo respectivos;
- d) Formular y proponer los programas para el cumplimiento de las normas de calidad ambiental, de emisión y de planes de prevención y/o descontaminación, en las materias asociadas a los recursos hídricos y ecosistemas acuáticos;
- e) Colaborar en la generación y recopilación de la información técnica y científica precisa respecto a genes, especies y ecosistemas, así como para la prevención de la contaminación y la recuperación, mejora o mantención de la calidad ambiental, en particular, lo referente a las tecnologías, la producción, gestión y transferencias de residuos, la contaminación del agua, y el impacto ambiental;
- f) Participar en las acciones de colaboración que el Ministro preste a los organismos competentes, en la formulación de las políticas ambientales para el manejo, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales renovables e hídricos;

- g) Colaborar en los pronunciamientos de la Subsecretaría sobre los proyectos interregionales sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cuando el Servicio de Evaluación Ambiental así lo requiera y en los procesos de Evaluación Ambiental Estratégica cuando así lo requieran las autoridades del Ministerio;
- h) Colaborar en la proposición de mecanismos y acciones tendientes a fomentar y facilitar la participación ciudadana en la formulación de políticas y planes, normas de calidad y de emisión asociadas a recursos hídricos y ecosistemas acuáticos y colaborar con la generación de los listados de especies en categorías de conservación y de especies exóticas invasoras cuando estas afecten recursos hídricos y ecosistemas acuáticos;
- i) Proponer, formular y llevar a cabo las acciones necesarias para velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales sobre recursos hídricos y ecosistemas acuáticos; y
- j) Ejercer las demás funciones que se le encomienden.

**Artículo 5°.** El Departamento de Espacios Naturales y Biodiversidad, en ejercicio de sus funciones, se encargará.

- a) Colaborar en el diseño y formulación de las políticas, planes, programas y normas, y en la supervigilancia de las áreas protegidas públicas y privadas;
- b) Colaborar en el diseño y formulación de políticas, planes, programas y acciones que establezcan los criterios básicos y las medidas preventivas para favorecer la recuperación y conservación de los recursos genéticos, las especies, los hábitats, los paisajes, ecosistemas y espacios naturales, en especial los frágiles y degradados;
- c) Ejercer la coordinación técnica del proceso de generación de planes de manejo de especies y planes de restauración ecológica, y apoyar el proceso de generación y revisión de planes de manejo de las áreas protegidas;
- d) Colaborar en la generación, recopilación y administración de la información técnica y científica precisa respecto a genes, especies y ecosistemas, apoyando desde la perspectiva de los espacios naturales y la biodiversidad, la prevención de la contaminación y la recuperación, mejora o mantención de la calidad ambiental, en particular, lo referente a las tecnologías, la producción, gestión y transferencias de residuos, la contaminación del suelo y del agua, y el impacto ambiental;
- e) Participar en las acciones de colaboración que el Ministro preste a los organismos competentes, apoyando desde la perspectiva de los espacios naturales y la biodiversidad, en la formulación de las políticas ambientales para el manejo, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales renovables e hídricos;
- f) Colaborar con la elaboración y ejecución de estudios y programas de investigación, protección y conservación de la biodiversidad, así como en la administración y actualización de una base de datos sobre biodiversidad;
- g) Coordinar y apoyar el proceso de clasificación de especies según su estado de conservación y al Comité de Clasificación;
- h) Colaborar, en el ámbito de su competencia, y en los pronunciamientos de la Subsecretaría, sobre los proyectos interregionales sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cuando el Servicio de Evaluación Ambiental así lo requiera, y en los procesos de Evaluación Ambiental Estratégica cuando así lo requieran las autoridades del Ministerio;
- i) Colaborar en la proposición de mecanismos y acciones tendientes a fomentar y facilitar la participación ciudadana en la formulación de políticas, planes y normas, y en la generación de los listados de especies en categorías de conservación, de especies exóticas invasoras, de ecosistemas y áreas protegidas;
- j) Proponer, formular y llevar a cabo las acciones necesarias para velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales en las materias de su competencia; y
- k) Ejercer las demás funciones que se le encomienden.

**Artículo 6°.** El Departamento de Espacios Naturales y Biodiversidad, para la mejor gestión y desempeño de sus funciones, contará con las siguientes Secciones bajo su dependencia:

- a) *De Sección de Áreas Protegidas*, que tendrá las siguientes funciones:
- i) Apoyar técnicamente la formulación de políticas, planes, programas y normas, y la supervigilancia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado (SNASPE), que incluye parques y reservas marinas, así como los santuarios de la naturaleza;
  - ii) Elaborar, coordinar, dar seguimiento, evaluar y actualizar el plan de acción nacional de áreas protegidas como parte del proceso de diseño e implementación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y como respuesta al programa de trabajo en áreas protegidas (PoWPA) del Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD);
  - iii) Convocar y coordinar el Comité Técnico de Áreas Protegidas y el Comité Técnico de Áreas Marinas Protegidas, de manera de lograr una implementación eficaz y eficiente de las diversas acciones que sean propuestas e implementadas en el marco del plan, por las instituciones públicas con competencia directa en gestión y manejo de áreas protegidas;
  - iv) Supervisar y apoyar la consolidación y fortalecimiento normativo y operativo de los subsistemas de áreas marinas y costeras protegidas de múltiples usos, santuarios de la naturaleza y áreas protegidas de propiedad privada;
  - v) Colaborar con los órganos del Estado y particulares que tienen a su cargo la administración de áreas protegidas en la elaboración e implementación de los planes de manejo y demás instrumentos aplicables en ellas;
  - vi) Coordinar y gestionar los procesos de creación, ampliación, modificación y recategorización de áreas protegidas, de oficio o a solicitud de parte, ante el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, para su pronunciamiento favorable como propuesta a presentar al Presidente de la República;
  - vii) Analizar y proponer medidas, acciones o instrumentos idóneos de conservación y uso sustentable para las áreas de alto valor de conservación y los sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad (en coordinación con la Sección de Gestión de Ecosistemas);
  - viii) Participar en el desarrollo de instrumentos, programas, proyectos multisectoriales relativos a gestión y manejo de áreas protegidas, tales como las concesiones de turismo en SNASPE, o planes de restauración ecológica en áreas protegidas;
  - ix) Coordinar y participar de convenios, programas y proyectos en el marco de la cooperación internacional, tales como proyectos GEF sobre áreas protegidas, el Memorandum de Entendimiento para conservación y manejo de áreas protegidas (MMA-SUBPESCA-CONAF-NOS/NOOA-NPS), REDPARQUES/FAO y la Marine Protected Areas Agencies Partnership (MPAAP);
  - x) Generar y mantener una plataforma de información sobre áreas de alto valor de conservación y áreas protegidas, como parte de la estrategia de gestión para la transparencia activa de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; y
  - xi) Ejercer las demás funciones que se le encomienden.
- b) *De Sección de Ecosistemas*, cuya función consistirá en:
- i) Apoyar técnicamente la formulación de políticas, planes, programas y acciones que establezcan los criterios básicos y las medidas preventivas para favorecer la recuperación y conservación de hábitats, paisajes, ecosistemas y espacios naturales, en especial los frágiles y degradados;
  - ii) Administrar un inventario nacional de ecosistemas terrestres, marinos y costeros, y acuáticos continentales;
  - iii) Proponer mecanismos y administrar procesos de clasificación de los ecosistemas según estado de conservación;
  - iv) Proponer la regulación y coordinar y orientar la formulación e implementación, de planes o programas de conservación o restauración de ecosistemas, en especial de aquellos frágiles o degradados y aquellos que correspondan a áreas de alto valor de conservación;
  - v) Analizar y proponer medidas, acciones o instrumentos idóneos de conservación y uso sustentable para los ecosistemas del país;
  - vi) Participar en el desarrollo de instrumentos, programas, proyectos multisectoriales e interinstitucionales relativos a gestión y manejo de ecosistemas;

- vii) Coordinar y participar de convenios, programas y proyectos en el marco de la cooperación internacional y nacional, tales como proyectos GEF y otros sobre ecosistemas y planificación y manejo sustentable del territorio; y,
- viii) Ejercer las demás funciones que se le encomienden.

**Artículo 7°.** El Departamento de Programas Internacionales, en ejercicio de sus funciones, se encargará de:

- a) Apoyar la implementación del Convenio de Diversidad Biológica, de sus instrumentos y protocolos (Nagoya, SBSTTA) y del cumplimiento de los compromisos derivados), y ejercer la calidad de contraparte administrativa, científica o técnica de tales convenciones, sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- b) Proponer, formular y llevar a cabo las acciones necesarias para velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales en materias de competencia de la División; y
- c) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 8°.** La Sección de Residuos, bajo la dependencia directa del Jefe de División, se encargará de:

- a) Colaborar en el diseño de políticas y en la formulación de normas, planes y programas en materia de residuos y suelos contaminados;
- b) Colaborar en la elaboración de estudios relacionadas con la prevención de la generación de residuos y la gestión de los residuos generados, en la generación y recopilación de la información técnica y científica precisa respecto a la prevención, valorización, eliminación y otros elementos de gestión de residuos;
- c) Colaborar, en el ámbito de su competencia, en los pronunciamientos de la Subsecretaría, sobre los proyectos interregionales sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental cuando el Servicio de Evaluación Ambiental así lo requiera;
- d) Proponer, formular y llevar a cabo las acciones necesarias para velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales, entre ellas el Convenio de Basilea y las decisiones y recomendaciones de la OCDE en materia de residuos;
- e) Administrar los procedimientos relacionados con la importación, exportación y tránsito de residuos peligrosos, en conformidad con el Convenio de Basilea; y
- f) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 9°.** La Sección de Evaluación de Riesgo, bajo la dependencia directa del Jefe de División, estará encargada de:

- a) Colaborar en el diseño, formulación y aplicación de las políticas, planes, programas y normas de suelos contaminados, y evaluación de riesgo de productos químicos, organismos genéticamente modificados y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente;
- b) Coordinar y ejecutar estudios y otras iniciativas necesarias para la evaluación y gestión de riesgo ambiental;
- c) Generar y recopilar la información técnica y científica necesaria respecto a organismos genéticamente modificados, así como para la prevención de la contaminación y la recuperación, mejora o mantención de la calidad ambiental del componente suelo;
- d) Asesorar en la formulación de planes, programas y acciones para favorecer la recuperación ambiental de suelos contaminados;
- e) Colaborar, en el ámbito de su competencia, en los pronunciamientos de la Subsecretaría, sobre los proyectos interregionales sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cuando el Servicio de Evaluación Ambiental así lo requiera, y en los procesos de Evaluación Ambiental Estratégica, cuando así lo requieran las autoridades del Ministerio;
- f) Proponer, formular y llevar a cabo las acciones necesarias para velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales y obligaciones de membresía en materias de su competencia; y
- g) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 10°.** La Sección de Proyectos Estratégicos, bajo dependencia directa del Jefe de División, se encargará de:

- a) Coordinar el Programa Concursable de Conservación y Gestión Sustentable de la Biodiversidad y concursos en las líneas temáticas de Evaluación de Riesgos y Residuos, orientados al Sector Privado sin Fines de Lucro con el objeto de que dichos organismos puedan apoyar acciones estratégicas del Ministerio en dichas materias;
- b) Liderar y coordinar el Proyecto GEF/PNUD/MMA de Actualización de la Estrategia Nacional de Biodiversidad y su Plan de Acción, en coordinación con todos los departamentos técnicos y secciones del nivel central y de regiones de este Ministerio, junto con otros organismos sectoriales, no gubernamentales y del sector privado;
- c) Apoyar técnicamente y actuar como contraparte técnica de la Fundación Sendero de Chile y los convenios de transferencia que por mandato la Ley de Presupuesto establezca acciones con este Ministerio, en el ámbito de la conservación y uso sustentable de la biodiversidad y el desarrollo de acciones educativas y de participación ciudadana en áreas de alto valor para la conservación, de interés mutuo para este Ministerio y la Fundación Sendero de Chile;
- d) Asesorar y apoyar a la Jefatura de la División en temas asociados a la planificación, seguimiento de proyectos, indicadores de desempeño de los programas, ejecución presupuestaria y en la coordinación con organismos externos en temas vinculados al quehacer de la División; y
- e) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

### **TÍTULO III**

#### De la División de Calidad del Aire

**Artículo 11°.** La División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, se estructurará con los siguientes Departamentos:

- a) De Normas,
- b) De Planes de Descontaminación, y
- c) De Redes de Monitoreo.

**Artículo 12°.** El Departamento de Normas, en ejercicio de sus funciones, se encargará de:

- a) Colaborar en la formulación de normas de emisión y de calidad Ambiental relacionadas con la calidad del aire, control de ruido ambiental, contaminación lumínica y ondas electromagnéticas, ejerciendo la coordinación técnica del proceso de generación de las mismas;
- b) Apoyar técnicamente a la Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente en la formulación de planes y programas en materias de recuperación de la calidad del aire y en la declaración de zonas saturadas y/o latentes por contaminación;
- c) Generar criterios técnicos con ocasión de la interpretación administrativa y para la aplicación uniforme de las normas de calidad ambiental y de emisión en materia de calidad del aire;
- d) Colaborar en la generación y recopilación de la información técnica y científica precisa respecto de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, tecnologías de control de emisiones, regulaciones internacionales, sistemas de monitoreo de emisiones y de todas aquellas materias necesarias para sustentar las normas de emisión y de calidad.
- e) Colaborar, en el ámbito de su competencia, en los pronunciamientos de la Subsecretaría del Medio Ambiente, sobre los proyectos interregionales sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental cuando el Servicio de Evaluación Ambiental así lo requiera respecto de normas de emisión o normas de calidad;
- f) Colaborar en la proposición de mecanismos y acciones tendientes a fomentar y facilitar la participación ciudadana en la elaboración de normas de calidad y de emisión;
- g) Proponer, formular y llevar a cabo las acciones necesarias para velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales en las materias de su competencia; y,
- h) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 13°.** El Departamento de Normas, para la mejor gestión y desempeño de sus funciones, contará con las siguientes Secciones bajo su dependencia:

- a) *De Regulación de Fuentes Fijas*, que tendrá las siguientes funciones:
  - i) Formular normas de emisión y calidad ambiental en materia de calidad del aire, para fuentes fijas, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa;
  - ii) Formular, proponer y llevar a cabo las acciones necesarias para velar por el cumplimiento de las Convenciones Internacionales en materias de regulación ambiental de fuentes contaminantes fijas; y
  - iii) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.
  
- b) *De Regulación de Fuentes Móviles*, cuya función consistirá en:
  - i) Formular normas de emisión y normas de calidad ambiental en materia de calidad del aire, para fuentes móviles, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa;
  - ii) Formular, proponer y llevar a cabo las acciones necesarias para velar por el cumplimiento de las Convenciones internacionales en las materias regulación ambiental de fuentes móviles; y
  - iii) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.
  
- c) *De Regulación de Ruido, Contaminación Lumínica y Ondas Electromagnéticas*, cuya función consistirá en:
  - i) Formular normas de emisión y normas de calidad ambiental sobre control de ruido ambiental, contaminación lumínica y ondas electromagnéticas, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa;
  - ii) Formular, proponer y llevar a cabo las acciones necesarias para velar por el cumplimiento de las Convenciones internacionales en las materias de control de ruido ambiental, contaminación lumínica y ondas electromagnéticas; y
  - iii) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 14°.** El Departamento de Planes de Descontaminación, en ejercicio de sus funciones, deberá:

- a) Asesorar a las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente en la formulación de planes y programas en materia de recuperación de la calidad del aire y en la declaración de zonas saturadas y/o latentes por contaminación atmosférica;
- b) Ejercer la coordinación técnica a nivel nacional del proceso de elaboración e implementación de planes de prevención y/o descontaminación;
- c) Asesorar a las Secretarías Regionales Ministeriales en la formulación de planes de gestión de episodios críticos;
- d) Generar informes técnicos para la interpretación administrativa y proponer criterios para la aplicación uniforme de los planes de prevención y/o de descontaminación;
- e) Colaborar en la generación y recopilación de la información técnica y científica respecto de zonas latentes y/o saturadas, para sustentar los procesos de mejoramiento de la calidad del aire;
- f) Colaborar, en el ámbito de su competencia, en los pronunciamientos de la Subsecretaría, sobre los proyectos interregionales sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cuando el Servicio de Evaluación Ambiental así lo requiera;
- g) Colaborar en la proposición de mecanismos y acciones tendientes a fomentar y facilitar la participación ciudadana en la formulación de planes de prevención y/o descontaminación; y
- h) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 15°.** El Departamento de Redes de Monitoreo, en ejercicio de sus funciones, deberá:

- a) Asesorar al Departamento en el diseño de los programas de monitoreo de la calidad del aire a nivel nacional;
- b) Operar las redes de monitoreo que el Ministerio tenga a su cargo y administrar la información de los programas de monitoreo de calidad del aire, proporcionada por los organismos competentes, cuando corresponda;
- c) Proponer criterios para la aplicación uniforme de exigencias de monitoreo en calidad del aire y de otros componentes atmosféricos;
- d) Colaborar en la proposición de mecanismos y acciones tendientes a fomentar y facilitar el acceso a la información de calidad del aire y otros componentes atmosféricos;
- e) Apoyar la definición e implementación de protocolos de aseguramiento de la calidad de los datos aplicables a las redes operadas por el Ministerio y las redes operadas por otros organismos o empresa; y
- f) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 16°.** El Departamento de Redes de Monitoreo, para la mejor gestión y desempeño de sus funciones, contará con las siguientes Secciones bajo su dependencia:

- a) De Red MACAM, cuya función de apoyo al Departamento consistirá en:
  - i) Operar la red de monitoreo que el Ministerio tiene a cargo en la Región Metropolitana;
  - ii) Administrar la información de monitoreo de calidad del aire de la Región Metropolitana, asegurar su calidad y velar por la seguridad en el almacenamiento de los datos;
  - iii) Proponer mecanismos y acciones tendientes a fomentar y facilitar el acceso a la información de calidad del aire y otros componentes atmosféricos;
  - iv) Definir e implementar protocolos de aseguramiento de la calidad de los datos aplicables a la red MACAM;
  - v) Apoyar en la gestión de episodios críticos de contaminación, entregando información de calidad y en forma oportuna;
  - vi) Proponer criterios técnicos cuando se le requieran con ocasión del ejercicio de la interpretación administrativa y para la aplicación uniforme de exigencias de monitoreo en calidad del aire y de otros componentes atmosféricos; y
  - vii) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.
- b) De Red SIVICA, que se encargará de:
  - i) Operar las redes de monitoreo, o coordinar la operación de las redes que el Ministerio tiene a cargo a nivel nacional;
  - ii) Administrar la información de monitoreo de calidad del aire a nivel nacional, asegurar su calidad y velar por la seguridad en el almacenamiento de los datos;
  - iii) Proponer mecanismos y acciones tendientes a fomentar y facilitar el acceso a la información de calidad del aire y otros componentes atmosféricos;
  - iv) Definir e implementar protocolos de aseguramiento de la calidad de los datos en redes públicas y privadas;
  - v) Apoyar en la gestión de episodios críticos de contaminación en las ciudades que corresponda, entregando información de calidad y en forma oportuna;
  - vi) Proponer criterios técnicos cuando se le requieran con ocasión del ejercicio de la interpretación administrativa y para la aplicación uniforme de exigencias de monitoreo en calidad del aire y de otros componentes atmosféricos; y
  - vii) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

#### **TÍTULO IV**

##### De la División Jurídica

**Artículo 17°.** La División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente, se estructurará con los siguientes niveles:

- a) Departamento de Regulación.
- b) Departamento de Evaluación.
- c) Sección de Contratación Administrativa.

**Artículo 18°.** El Departamento de Regulación, en ejercicio de sus funciones, deberá:

- a) Prestar asesoría jurídica permanente del Ministerio y sus dependencias en las materias de su competencia, velando por la juridicidad de los actos del Ministerio, en particular, en los procesos regulatorios que el Ministerio lleve a cabo o participe;
- b) Apoyar a la División en la elaboración de la agenda legislativa del Ministerio, colaborando en el seguimiento y tramitación de los mismos;
- c) Asesorar jurídicamente la elaboración de normas de calidad ambiental, de emisión, de planes de descontaminación y/o prevención de contaminación, y declaraciones de zonas latentes y zonas saturadas;
- d) Asesorar jurídicamente al Ministerio y coordinar los pronunciamientos que se realicen con ocasión de la interpretación administrativa de las normas de calidad ambiental y de emisión, los planes de prevención y/o de descontaminación;
- e) Participar en la elaboración de reglamentos y propuestas normativas que lleve a cabo el Ministerio o en las que intervenga;
- f) Participar en las declaraciones de áreas protegidas, en los procesos de clasificación de especies, y en la elaboración de planes de gestión y manejo;
- g) Asesorar jurídicamente al Ministerio en la implementación de Convenciones internacionales sobre medio ambiente;
- h) Apoyar a las áreas de residuos, sustancias químicas y gestión ambiental local;
- i) Revisar convenios institucionales;
- j) Asesorar jurídicamente al Fondo de Protección Ambiental;
- k) Apoyar en materia de participación ciudadana y transparencia;
- l) Colaborar con la Secretaría del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y del Consejo Consultivo;
- m) En general, apoyar a las divisiones técnicas del Ministerio en el diseño de instrumentos normativos; y
- n) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 19°.** El Departamento de Evaluación, en ejercicio de sus funciones, deberá:

- a) Prestar asesoría jurídica permanente al Ministerio y sus dependencias en las materias de su competencia y velar por la juridicidad de los actos del Ministerio, en particular, en los pronunciamientos del Ministerio en la evaluación ambiental estratégica y evaluación de impacto ambiental;
- b) Prestar asesoría jurídica a los requerimientos administrativos internos del Ministerio;
- c) Coordinar los pronunciamientos de la Subsecretaría del Medio Ambiente, sobre los proyectos interregionales sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental cuando el Servicio de Evaluación Ambiental así lo requiera, y los pronunciamientos del Ministerio en la Evaluación Ambiental Estratégica;
- d) Apoyar la elaboración de planes de descontaminación y/o prevención;
- e) Apoyar la gestión en regiones asociada a Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Evaluación Ambiental Estratégica y Planes;
- f) Elaborar Informes a los tribunales de justicia, al Congreso Nacional y a la Contraloría General de la República, que hayan sido requeridos;
- g) Apoyar la Evaluación Ambiental Antártica;
- h) Prestar asesoría jurídica en temas administrativos internos: personal, presupuesto, metas de gestión, uso de bienes fiscales, entre otros; y
- i) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 20°.** La Sección de Contratación Administrativa, bajo la dependencia directa del Jefe de División, en ejercicio de sus funciones, deberá:

- a) Prestar asesoría jurídica permanente al Ministerio y sus dependencias en las materias de su competencia y velar por la juridicidad de los actos del Ministerio, en particular, en los procesos de compras públicas que se lleven a cabo;

- b) Tramitar el proceso de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio para que éste se realice conforme a derecho y en los plazos requeridos;
- c) Revisar bases técnicas y administrativas, elaboración de contratos y resoluciones;
- d) Colaborar en la capacitación de funcionarios sobre normas y procedimientos aplicables a compras públicas; y
- e) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

## **TÍTULO V**

### De la División de Información y Economía Ambiental

**Artículo 21°.** La División de Información y Economía Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, se estructurará con los siguientes Departamentos:

- a) De Estadística e Información Ambiental, y
- b) De Economía Ambiental.

**Artículo 22°.** El Departamento de Estadística e Información Ambiental, en ejercicio de sus funciones, deberá:

- a) Asesorar al Ministerio en la participación en la elaboración de los presupuestos ambientales sectoriales, promoviendo su coherencia con la política ambiental nacional;
- b) Elaborar los estudios necesarios y recopilar toda la información disponible para determinar la línea de base ambiental del país;
- c) Coordinar la elaboración y difusión de los informes sobre el estado del medio ambiente a nivel nacional, regional y local, y del reporte consolidado anual sobre la situación del medio ambiente a nivel nacional y regional;
- d) Administrar el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes;
- e) Administrar el Sistema Nacional de Información Ambiental;
- f) Implementar y administrar un sistema de información pública sobre el cumplimiento y aplicación de la normativa ambiental de carácter general vigente, incluyendo un catastro completo y actualizado de dicha normativa, el que deberá ser de libre acceso y disponible por medio electrónicos;
- g) Generar y recopilar la información técnica y científica precisa respecto a genes, especies y ecosistemas, así como para la prevención de la contaminación y la recuperación, mejora o mantención e la calidad ambiental, en particular, lo referente a las tecnologías, la producción, gestión y transferencias de residuos, la contaminación del suelo y del agua, y el impacto ambiental;
- h) Administrar la información de los programas de monitoreo de calidad del aire, agua y suelo, proporcionada por los organismos competentes, cuando corresponda;
- i) Elaborar cada cuatro años informes sobre el estado del medio ambiente a nivel nacional, regional y local. Sin embargo, una vez al año deberá emitir un reporte consolidado sobre la situación del medio ambiente a nivel nacional y regional; y
- j) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 23°.** El Departamento de Economía Ambiental, en ejercicio de sus funciones, deberá:

- a) Asesorar al Ministro en la proposición de instrumentos económicos de gestión ambiental y de sustentabilidad;
- b) Elaborar los análisis generales de impacto económico y social de los instrumentos de gestión ambiental propuestos por el Ministerio del Medio Ambiente, cuando corresponda;
- c) Elaborar las cuentas ambientales, incluidos los activos y pasivos ambientales y los estudios necesarios y recopilar toda la información disponible para determinar la capacidad de carga de las distintas cuencas ambientales del país;
- d) Generar y recopilar la información técnica y científica respecto a prevención de la contaminación y la recuperación, mejora o mantención e la calidad ambiental, en particular, lo referente a las tecnologías, la producción y el impacto ambiental; y
- e) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

## TÍTULO VI

### De la División de Educación Ambiental

**Artículo 24°.** La División de Educación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, se organizará con los siguientes Departamentos:

- a) De Fondo de Protección Ambiental,
- b) De Gestión Ambiental Local, y
- c) De Educación Ambiental.

**Artículo 25°.** El Departamento de Fondo de Protección Ambiental, en ejercicio de sus funciones, deberá:

- a) Asistir al Ministerio en la administración del Fondo de Protección Ambiental;
- b) Promover la participación ciudadana y la gestión sustentable, a través del apoyo a la comunidad organizada para el desarrollo de iniciativas locales; y
- c) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 26°.** El Departamento de Gestión Ambiental Local, en ejercicio de sus funciones, deberá:

- a) Apoyar en el desarrollo de proyectos y acciones de fomento de la gestión pública ambiental a nivel nacional y regional;
- b) Conducir el funcionamiento del Sistema Nacional de Certificación Ambiental Municipal, entregando asistencia técnica en aspectos de gestión y educación ambiental no formal;
- c) Coordinar ofertas de capacitación ambiental tanto para la comunidad como para los funcionarios municipales, además de la conducción del programa Barrios Sustentables; y
- d) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 27°.** El Departamento de Educación Ambiental, en ejercicio de sus funciones, deberá:

- a) Preparar programas de capacitación, promoción y difusión ambiental, en ámbitos educativos formales y no formales, orientados a grupos y comunidad organizada, alumnos y docentes de establecimientos educacionales, funcionarios de corporaciones o departamentos de educación municipal, promoviendo las buenas prácticas ambientales y el desarrollo sustentable;
- b) Asesorar a las autoridades en materias que tengan relación con la educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional y difusión del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental; y
- c) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

## TÍTULO VII

### De la División de Administración y Finanzas

**Artículo 28°.** La División de Administración y Finanzas del Ministerio del Medio Ambiente, se estructurará con los siguientes Departamentos:

- a) De Personas,
- b) De Compras y Servicios Generales,
- c) De Tecnologías de la Información,
- d) De Finanzas; y
- e) Sección de Calidad de Vida Laboral.

**Artículo 29°.** El Departamento de Personas, en cumplimiento de sus funciones, deberá:

- a) Diseñar, proponer y aplicar las políticas, normas e instrucciones relacionadas con dotaciones, remuneraciones, selección, capacitación, evaluación del personal, gestión del clima organizacional, desvinculación y bienestar;
- b) Velar por la correcta y uniforme aplicación de las normas legales y reglamentarias, en materia de derechos, beneficios, obligaciones, deberes e incompatibilidades del personal; y
- c) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 30°.** El Departamento de Personas, para la mejor gestión y desempeño de sus funciones, contará con las siguientes Secciones:

- a) *De Gestión de Personal*, cuya función de apoyo al Departamento consistirá en
  - i) Gestionar materias relativas a la administración funcionaria, remuneraciones, registro y control de personas, cometidos, aplicando las políticas, normas estatutarias e instrucciones relacionadas con esas materias; y
  - ii) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.
- b) *De Desarrollo Organizacional*, cuya función de apoyo al Departamento consistirá en:
  - i) Gestionar el área de capacitación y desarrollo, mediante la ejecución de los procesos de capacitación, desarrollo y gestión del desempeño; gestionar el área de selección, mediante la ejecución u aplicación de las normas, políticas y procedimientos vinculados a los procesos en este ámbito;
  - ii) Proponer, ejecutar y evaluar eficiente y eficazmente los planes de mejora a nivel institucional, en el marco de los lineamientos de la Gestión de Personas en la Subsecretaría del Medio Ambiente; y
  - iii) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 31°.** El Departamento de Compras y Servicios Generales, en ejercicio de sus funciones, deberá:

- a) Supervisar la función de compras, asegurando el suministro de bienes y servicios, en los términos previstos por la normativa vigente, y de forma coordinada con las divisiones y unidades que lo requieran;
- b) Proveer de la infraestructura y servicios logísticos y de mantenimiento necesarios para el buen funcionamiento de la institución, incluyendo la programación y control de las actividades de prevención de riesgos y enfermedades profesionales; y
- c) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 32°.** El Departamento de Compras y Servicios Generales, para la mejor gestión y desempeño de sus funciones, contará con las siguientes Secciones:

- a) *De Compras*, que se encargará de:
  - i) Dirigir, organizar y controlar el proceso de compras y contrataciones, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y de acuerdo a los procesos establecidos;
  - ii) Asesorar en el proceso de gestión de compras a las diversas unidades organizativas de la Institución; y
  - iii) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.
- b) *De Servicios Generales*, que tendrá a su cargo:
  - i) Planificar, dirigir y controlar actividades de soporte y servicio, con el propósito de asegurar la continuidad de los servicios de comunicaciones, infraestructura y pago oportuno de compromisos contraídos por la Institución;
  - ii) Programar, adquirir, abastecer, custodiar y controlar los materiales necesarios, para el buen funcionamiento de la institución;
  - iii) Controlar y administrar los diversos contratos de suministros y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles del Ministerio; y
  - iv) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 33°.** Bajo dependencia del Departamento de Compras y Servicios Generales se establecerá la Oficina de Partes del Ministerio, cuya función consistirá en administrar y coordinar las distintas tareas conducentes a manejar el flujo de correspondencia desde y hacia el Ministerio, como así llevar el control, registro y custodia de documentos generados por la Institución para satisfacer los requerimientos de las Divisiones, Departamentos, Oficinas y otras unidades organizativas, entregando oportunamente la información.

**Artículo 34°.** El Departamento de Tecnologías de la Información, en cumplimiento de sus funciones, deberá:

- a) Desarrollar el plan de informática para el Ministerio y proporcionar los servicios de desarrollo y soporte informático, con foco en la calidad y la eficiencia, de acuerdo a los lineamientos institucionales;
- b) Proveer de la infraestructura informática y los servicios logísticos de soporte en tecnologías de información, para el buen funcionamiento de la institución;
- c) Desarrollar, mantener y actualizar las distintas plataformas de Tecnologías de la Información que den sustento al desarrollo normal de las distintas unidades y procesos dentro del Ministerio, desde una mirada central y regional. Esto basado en la optimización de los recursos y en propiciar una gestión de excelencia dentro del ámbito tecnológico; y
- d) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**Artículo 35°.** El Departamento de Finanzas, en cumplimiento de sus funciones, deberá:

- a) Planificar, dirigir y controlar la gestión financiera, contable y de tesorería;
- b) Proveer de información para la gestión interna y de información financiera a los organismos externos que corresponda; y
- c) Registrar y controlar todos los movimientos financieros de la Subsecretaría para la correcta y oportuna información financiera, velando por la correcta aplicación de la normativa vigente en el ámbito financiero contable.

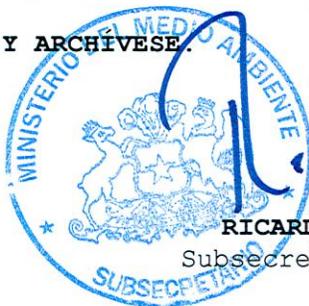
**Artículo 36°.** La Sección de Calidad de Vida Laboral, bajo dependencia directa del Jefe de División, se encargará de:

- a) Coordinar el apoyo social para los funcionarios del Servicio, brindando atención y difusión de los beneficios sociales, elaborando un diagnóstico social de funcionarios y gestionando convenios sociales; y
- b) Ejercer las demás funciones que se le deleguen.

**2. ESTABLÉCESE** que esta Estructura y Organización Interna de las Divisiones del Ministerio del Medio Ambiente, comenzará a regir desde la dictación del presente acto.

**3. DÉJASE** sin efecto la Resolución Exenta N° 2, de 2010, que crea Departamento de Desarrollo de las Personas; la Resolución Exenta N° 3.825, de 2011, que modifica resolución que crea el Departamento de Desarrollo de las Personas; y la Resolución Exenta N° 89, de 2010, que crea el Departamento de Compras y Servicios Generales; todas de esta Subsecretaría del Medio Ambiente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**  
Subsecretario del Medio Ambiente

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA  
SU CONOCIMIENTO.  
SALUDAATTE. A UD.,

IHC/PMA  
CC.

Distribución

- Gabinete de la Ministra del Medio Ambiente
- Gabinete del Subsecretario del Medio Ambiente
- Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales, Residuos y Evaluación de Riego
- División de Calidad del Aire
- División Jurídica
- División de Información y economía Ambiental
- División de Educación Ambiental
- División de Administración y Finanzas
- Of. de Partes y Archivo

1947  
1948  
1949

1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959

1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969

1970  
1971

1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

1